



**FGE**

**FISCALÍA INFORMA**

**BOLETÍN**

**Número 363**   
**5 de agosto de 2019**

## **Doble asesinato en Samborondón: 4 personas más llamadas a juicio**

Con las pruebas aportadas por la Fiscalía, el Juez los llamó a juicio como presuntos involucrados en la muerte de madre e hija, en una vivienda en la vía a Samborondón.



**Sentencia ratificada:  
más de 29 años de  
cárcel por violación**

**Irán a juicio por  
presunta asociación  
ilícita**



# Siete personas irán a juicio por presunta asociación ilícita

**El Juez tomó la decisión, con base en los elementos de convicción presentados por Fiscalía.**

**E**l Juez de Garantías Penales dictó auto de llamamiento a juicio en contra de siete ciudadanos, por su presunta participación en el delito de asociación ilícita. Además ratificó las medidas cautelares de presentación periódica ante la autoridad y la prohibición de salida del país.

En la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, el fiscal Edison Villegas Zúñiga presentó elementos de convicción, como el parte policial de seguimiento, el informe de interceptación de llamadas telefónicas, varios partes policiales en los que constan diferentes fechas y años en que los mismos ciudadanos habrían participado en hechos delictivos. También el informe de los allanamientos efectuados en los domicilios de los procesados, reconocimiento del lugar de los hechos,

recolección de evidencias, entre otros.

Desde el 30 de octubre de 2018, agentes de la Policía Judicial de Tungurahua informaron sobre la existencia de un grupo estructurado, en la ciudad de Ambato, dedicado a actividades delincuenciales, como robos y hurtos en locales comerciales, paradas de transporte público y buses urbanos.

Con este antecedente, Fiscalía inició un proceso de investigación, en el cual se efectuaron varias diligencias para identificar a los presuntos involucrados, logrando ubicar a siete personas que responden a los nombres de Mauricio A. I., Jonathan C. G., Víctor C. I., Juan L. P., Edgar T. L., Iván T. L. y Luis T. I.

En ese contexto se ejecutaron varios allanamientos en lo que, además de lograr la detención de los sospechosos, se encontraron varios objetos y teléfonos celulares que habrían sido producto de la vulneración del derecho de propiedad.

## DATO JURÍDICO

El delito de asociación ilícita está tipificado en el artículo 370 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).



# Cinco años de prisión por delito de estafa

*Dos años después de haber comprado una camioneta, se dio cuenta de que había sido estafado y presentó la denuncia ante Fiscalía.*

**M**ariana I. fue sentenciada a cinco años de privación de libertad por el delito de estafa. Además deberá cancelar el monto de doce salarios básicos unificado, como multa.

Así lo ordenó el Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, conformado por los jueces Wilson Caiza, Ignacio Carrasco y Luis Manosalvas.

Cristian Camacho, fiscal especializado en Patrimonio Ciudadano, en la audiencia de juicio, presentó los testimonios de la víctima y de otros ciudadanos que corroboraron el hecho, además de prueba documental de que la camioneta estaba prendada. También el certificado de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) con el historial del vehículo, transferencias bancarias y el certificado de compra y venta de automóvil.

## LOS HECHOS

La investigación de Fiscalía determinó que el 18 de septiembre de 2014, Rubén S. necesitaba comprar un auto y encontró una interesante oferta en un portal comercial on-line, en el que se vendía una camioneta en 9.000 dólares.

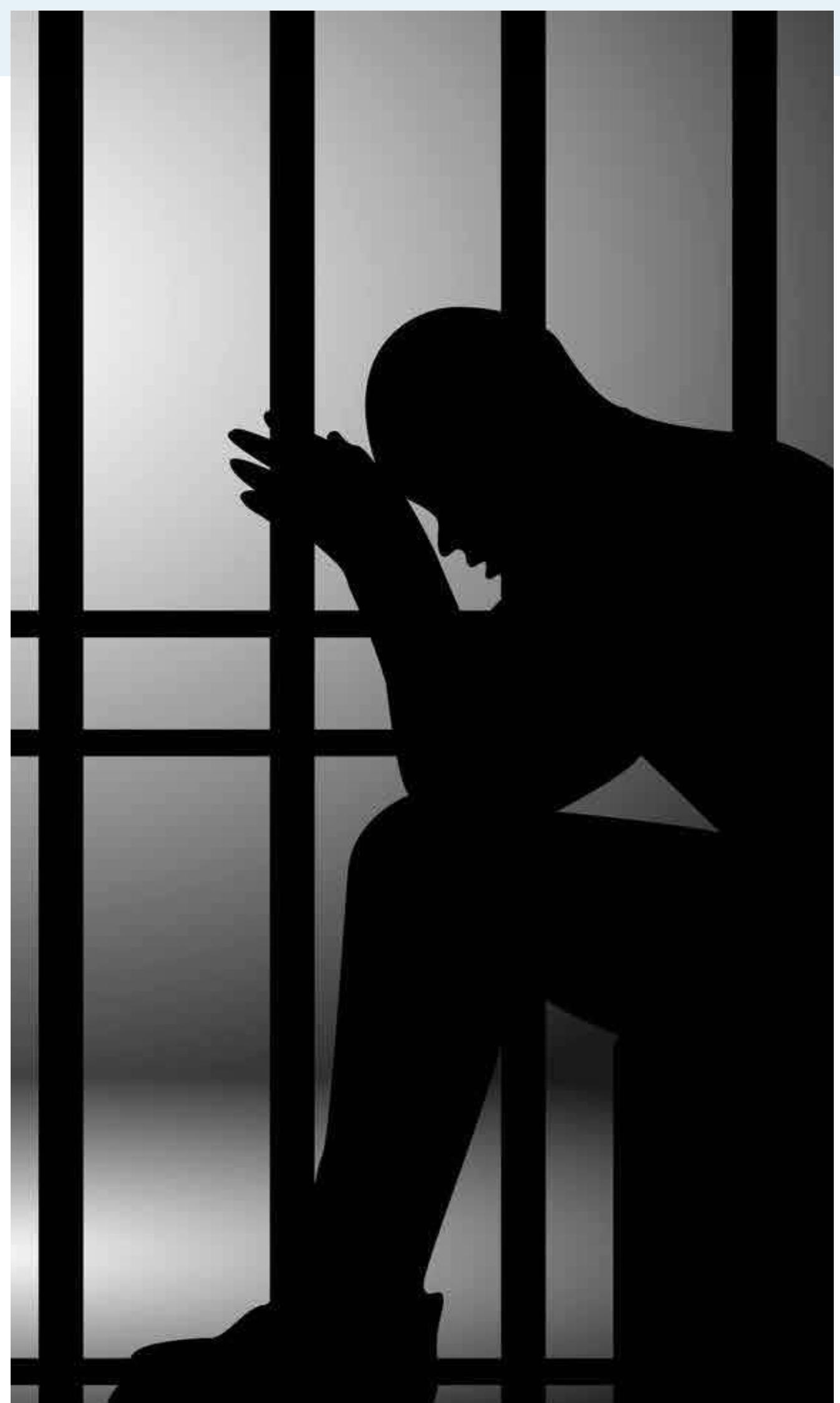
Se contactó con Mariana I., propietaria del vehículo, quien lo citó al siguiente día para mostrarle el automotor y proceder con los documentos necesarios.

Rubén S. fue en compañía de su primo, supervisaron la parte mecánica de la camioneta y decidió comprarlo. Entonces, junto con Mariana I. hicieron la documentación necesaria. Rubén transfirió el dinero y se quedó con la camioneta.

Luego de dos años, la Policía llegó en búsqueda de Rubén S., con una orden de embargo y remate, y le retiraron la camioneta. Los agentes le dijeron que se

dirija hacia una cooperativa de ahorro y crédito ubicada en el norte de Quito.

Al llegar, el gerente de dicha Cooperativa le indicó que la camioneta estaba prendada por un préstamo que la señora Mariana I. había solicitado y que era imposible la venta del vehículo. Rubén S., se dio cuenta de que había sido estafado y presentó la denuncia en la Fiscalía.



## DATO JURÍDICO

El artículo 186 del Código Orgánico Integral penal (COIP) establece que "la persona que, para obtener un beneficio patrimonial para sí misma o para una tercera persona, mediante la simulación de hechos falsos o la deformación u ocultamiento de hechos verdaderos, induzca a error a otra, con el fin de que realice un acto que perjudique su patrimonio o el de una tercera, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años".

# Sentenciado a 4 meses por incumplimiento

**El ciudadano fue sentenciado el 28 de noviembre del 2018 por un delito de violencia intrafamiliar, pero irá a prisión por incumplir las medidas de protección.**

**S**e dirigió en estado etílico al domicilio de su exconviviente, ubicado en el sur de la ciudad de Ambato, y logró tener contacto con ella. Ya en el lugar, Edison G. A. procedió a insultarla proporcionado patadas y golpes de puño a la víctima, quien se encontraba en estado de gestación.

Según la investigación, los vecinos dieron aviso a la Policía, pues se escuchaban gritos y se observaba que lanzaban cosas desde un tercer piso.

La víctima tenía medidas de protección, que fueron vulneradas en ese momento, por lo que el hoy sentenciado fue aprehendido inmediatamente.

## DATO LEGAL

El delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente está tipificado en el artículo 282 del Código Orgánico Integra Penal (COIP) y aunque es sancionada con una pena privativa de libertad de uno a tres años, en este caso, el ciudadano se acogió al procedimiento abreviado, tipificado en el artículo 636, numeral 3, del mismo cuerpo legal, aplicando una rebaja menor al tercio de la pena mínima prevista en el tipo penal.

## AUDIENCIA

En la audiencia de juicio directo, la fiscal Elizabeth Córdova presentó pruebas que sustentaron la responsabilidad del ciudadano, como el parte policial, certificado médico - legal de la víctima, reconocimiento médico - legal de lesiones, que concluye que la víctima tenía varios traumas contusos que le provocaron una incapacidad de un día; reconocimiento del lugar de los hechos y copias certificadas de la sentencia otorgada en contra del procesado. Además informó que el ciudadano -de forma libre y voluntaria- reconoce su responsabilidad penal, acogiéndose al procedimiento abreviado.

En consecuencia, el juez de Garantías Penales dictó sentencia condenatoria, en contra de Edison G. A., por el delito de Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, con una pena de cuatro meses, debido a que fue procesado por procedimiento abreviado.



# Se ratifica sentencia de 29 años por violación

**El hecho punible, que fue demostrado tanto en audiencia de juicio como en apelación por Fiscalía, sucedió el 26 de agosto de 2018.**

**L**a Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha ratificó la sentencia condenatoria de veintinueve años y cuatro meses de privación de libertad, que recibió el ciudadano José Medardo Illaquéche, de 47 años de edad, como autor de violación.

El hecho punible, que fue demostrado tanto en audiencia de juicio como en apelación- por el fiscal del cantón Mejía, Rodolfo Robayo, sucedió el 26 de agosto de 2018.

En la noche, luego de regresar en estado de ebriedad a su domicilio, el ciudadano cometió dos veces el delito en la víctima de 84 años de edad, que estaba sola en su vivienda. Cuando su hija regresó, ella le relató lo sucedido. Las dos mujeres habían alquilado el inmueble quince días antes del ilícito.

Cabe recordar que para el testimonio presencial de la víctima durante la audiencia de juicio, en mayo de 2019, Fiscalía solicitó una intérprete, puesto que la mujer de la tercera edad solo habla en kichwa.

Según el artículo 563, numeral 7, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), “la persona procesada, la víctima u otros intervenientes, en caso de no poder escuchar o atender oralmente, serán asistidos por un intérprete (...”).

Durante el juicio, la Fiscalía presentó los testimonios la víctima y de la hija, los testimonios de los agentes que aprehendieron en flagrancia al ciudadano ahora sentenciado, informes periciales de ADN, testimonios de las profesionales en

trabajo social y psicología, que dieron cuenta de la afectación de la víctima, entre otros. En el escrito de la sentencia condenatoria, consta el ofrecimiento de disculpas públicas del agresor hacia la víctima.

## DATO JURÍDICO

Este caso de violación fue investigado según el artículo 171, inciso primero, numeral 2, del COIP, que prevé una sentencia entre los diecinueve y veintidós años. Para dictar la sentencia, el Tribunal Penal tomó en cuenta la circunstancia agravante sugerida por Fiscalía, contemplada en el artículo 47, numeral 11: tratarse de una persona de la tercera edad.



# 4 personas más llamadas a juicio por doble asesinato en Samborondón

*La Fiscalía busca identificar a los presuntos autores materiales de la muerte de Olga C. F y de su hija Estefanía E. C., en una urbanización de la vía a Samborondón, el pasado 26 de septiembre del 2018.*

**C**on las pruebas aportadas por la Fiscalía, el juez de Garantías Penales de Samborondón, Hans Jiménez Plaza, llamó a juicio a cuatro personas, presuntamente involucradas, como autores materiales, en la muerte de dos mujeres –madre e hija– al interior de una vivienda en la vía a Samborondón.

En un primer proceso, los presuntos autores intelectuales del hecho, Willan Wladimir R. C. y Olga Vanessa E. C., están siendo juzgados por un Tribunal Penal del cantón Durán.

En la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, del pasado 31 de julio, en la Unidad Judicial de Samborondón, el fiscal Manuel Alvear emitió dictamen acusatorio contra cuatro personas, todas con el grado de autores directos.

En ella presentó como elementos de convicción: la explotación de llamadas telefónicas a los números celulares de los investigados (en el que demuestra la presunta participación en el delito), además de las versiones de los detenidos y de la principal procesada, junto a la de los familiares de las víctimas, y finalmente la explotación y extracción de los videos de las cámaras de seguridad aledañas al sitio del crimen, con los que sustentó su acusación en el proceso.

El juez Jiménez acogió el pedido de Fiscalía y ratificó la prisión preventiva de Jefferson Luis M. R., Javier Joel C. L., Jordan Ariel B. C. y Wilmer Stalin M. P. Además dictó para ellos auto de llamamiento a juicio, en calidad de autores directos, por el supuesto delito de asesinato, según lo establece el artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en concordancia con el artículo 42, inciso primero, literal b, del mismo cuerpo legal (que refiere a la autoría).

## ANTECEDENTES

Las ciudadanas Olga C.F., de 68 años, y su hija Estefanía E.C., de 26, fueron encontradas sin vida en sus habitaciones, maniatadas y amordazadas, con síntomas de asfixia por estrangulamiento, al interior de su vivienda en la vía a Samborondón, la madrugada del pasado 26 de septiembre.

La Fiscalía, en sus investigaciones, determinó que los presuntos autores intelectuales serían Olga Vanessa E. C., –hija y hermana de las occisas–, quien habría participado junto a su pareja sentimental, Willan Wladimir R. C., en el cometimiento del hecho. Gracias a las pericias de explotación de los videos de las cámaras de seguridad, se estableció la presunta participación de los cuatro procesados más.

